

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2010-4212 *Modificación de las bases para la formación de Bolsas de Empleo destinadas a la selección de personal laboral con las categorías profesionales de peón y oficial de primera albañil a efectos de su contratación.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 11 de marzo de 2010, se ha aprobado la modificación de las Bases para la formación de Bolsas de Empleo destinadas a la selección de personal laboral con las categorías profesionales de Peón y Oficial de Primera Albañil a efectos de su contratación por el Ayuntamiento de Camargo, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 37, de 24 de febrero del año en curso, en concreto las bases 6.3, 7.3 y 8.1 en aras a una mejora del resultado de las Bolsas de Empleo en cuanto a la cualificación del personal que la integra e incrementando el número máximo de integrantes de las mismas. Como consecuencia de dicha modificación, los puntos reseñados de las bases quedan redactados en los siguientes términos:

"SEXTA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE PEONES
(...)

6.3. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

— Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,5 puntos por cada año completo de servicios prestados, o 0,75 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 6 puntos.

— Por trabajos desarrollados en cualquier otra Administración Pública como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1 punto por cada año completo de servicios prestados, o 0,5 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 4 puntos.

— Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,75 puntos por cada año completo de servicios prestados, o 0,375 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 3 puntos.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del período de prestación de servicios.

CVE-2010-4212

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondientes Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: máximo 1 punto.

Por cada ejercicio eliminatorio superado en una prueba selectiva convocada por una entidad pública para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se acreditará este apartado mediante el correspondiente certificado expedido por el ente público que efectuó la convocatoria.

d) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el puesto objeto de la convocatoria: máximo 1 punto.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE OFICIALES DE PRIMERA ALBAÑILES.

(...)

6.3. La fase de concurso será posterior a la prueba práctica.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral: máximo 6 puntos.

— Por trabajos desarrollados en cualquier Administración Local como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1,5 puntos por cada año completo de servicios prestados, o 0,75 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 6 puntos.

— Por trabajos desarrollados en cualquier otra Administración Pública como funcionario interino o contratado laboral en la especialidad objeto de la convocatoria, 1 punto por cada año completo de servicios prestados, o 0,5 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 4 puntos.

CVE-2010-4212

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

— Por trabajos desarrollados en empresas o entidades de carácter privado prestando servicios por cuenta ajena o propia en la especialidad objeto de la convocatoria, 0,75 puntos por cada año completo de servicios prestados, o 0,375 puntos por fracciones de 6 meses o superiores con un máximo de 3 puntos.

La puntuación asignada se entenderá cuando el contrato o nombramiento lo sea a jornada completa. En otro caso, si el contrato es a tiempo parcial se aplicará a tal puntuación la parte proporcional equivalente al porcentaje de la jornada.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la plaza y puesto de trabajo desempeñado y del período de prestación de servicios.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberán presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puestos desempeñados.

En ambos casos, será necesario informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse certificado de la empresa en la que se acrediten los períodos de sucesión, con expresión de la categoría, y hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de la convocatoria: máximo 2 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de 20 a 40 horas: 0,30 puntos.

Cursos de 41 a 60 horas: 0,50 puntos.

Cursos de 61 a 100 horas: 0,75 puntos.

Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Se acreditará este apartado mediante los correspondientes Diplomas y Títulos o copia compulsada de los mismos en los que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo, expedidos por la entidad pública organizadora. No se computarán aquellos Diplomas o Títulos en los que no se señale el número de horas del curso.

c) Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: máximo 1 punto.

Por cada ejercicio eliminatorio superado en una prueba selectiva convocada por una entidad pública para el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,5 puntos.

Se acreditará este apartado mediante el correspondiente certificado expedido por el ente público que efectuó la convocatoria.

d) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el puesto objeto de la convocatoria: máximo 1 punto.

OCTAVA: APROBACIÓN DE LA BOLSA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

8.1. Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes, la cual tendrá un máximo de 50 integrantes y será publicada en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento de Camargo (www.aytocamargo.es).

Igualmente, en relación con dicho asunto, la Junta de Gobierno Local acordó:

CVE-2010-4212

LUNES, 29 DE MARZO DE 2010 - BOC NÚM. 60

— Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes de 10 días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

— Mantener la validez y los efectos de la convocatoria efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de febrero de 2010, publicada en el BOC el 24/02/2010, para todos aquellos aspirantes que presentaron la solicitud de participación al proceso selectivo convocado para la formación de bolsas de empleo de Peón y Oficial de Primera Albañil a efectos de su contratación por el Ayuntamiento de Camargo

Camargo, 15 de marzo de 2010.

El alcalde.

Ángel Duque Herrera.

[2010/4212](#)

CVE-2010-4212